



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Ejecutivo No. 2020-00629 CUAD. 1**

No se asume el conocimiento de este asunto, toda vez que el Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas y Competencia Múltiple de esta ciudad, Despacho al que le fue repartida la demanda inicialmente, la rechazó por carecer de competencia, por razón de la cuantía, y ordenó su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

No obstante, el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, a quien le fue repartido el proceso por en segunda oportunidad, mediante auto del 28 de agosto de 2020, rechazó la demanda por falta de competencia, por el factor funcional, ordenando el envío del proceso a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En consecuencia, al haber conocido por **primera vez** de las diligencias el Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas y Competencia Múltiple de esta ciudad y ser el competente en razón de la cuantía, es a aquel a quien le corresponde adelantar el trámite de las diligencias, razón por la que se ordena la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, a efectos de que se envíe al citado estrado judicial. Oficiense. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**789d2a25d77f3adfce9f6127ad1eae144a9c8aa76ac322822de76d8555b11827**

Documento generado en 19/01/2021 12:38:59 PM

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**